

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ - 0 0 0 2 2 0 1

REF. : APLICA MULTA AL PROVEEDOR EDITORIAL CATALONIA LIMITADA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.

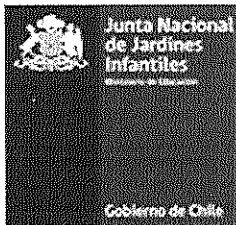
IQUIQUE, 20 AGO 2015

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución N° 015/00499 del 08 de Agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó a través del catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, la adquisición de material didáctico, a través de Orden de Compra N° 599-139-SE15 emitida con fecha 20-02-2015, en virtud del convenio marco procedente de la Licitación ID 2239-2-LP10, al proveedor EDITORIAL CATALONIA LIMITADA, RUT 78.777.690-6.



2. Que, el Convenio Marco ID N° 2239-2-LP10 establece que: “Los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1 % del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido.”.

3. Que, de acuerdo a lo informado por Central de Abastecimiento Regional , la multa se calcula de acuerdo al siguiente detalle:

Elementos	CANTIDAD	FECHA DE ACEPTACION OC	PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS	FECHA DE RECEPCION	DIAS DE ATRASO	CANTIDADES FALTANTES	VALOR UNITARIO NETO INCLUIDO FLETE	DESCUENTO CONVENIO MARCO	VALOR TOTAL NETO	1% MULTA DIARIA	MULTA POR EL TOTAL DE DIAS DE ATRASO
Cucu Cucu La Rana ID:1041175 P01	5	20-02-2015	30-04-2015	04-05-2015	1	0	6.700	0	33.500	335	335
							TOTAL DCTO CM	0	33.500	335	335
								IVA	6.365	64	64
								TOTAL P01	39.865	399	399



RESUELVO:

1. Aplíquese al Proveedor **EDITORIAL CATALONIA LIMITADA**, RUT 78.777.690-6, las siguiente multa: **\$399 (trescientos noventa y nueve pesos)** por la compra adquirida para el programa **01** equivalente al 1.0% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

2. Notifíquese y publíquese el presente acto administrativo al proveedor **PEHUEN EDITORES S.A**, RUT 89.664.800-4 conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

JRM/MPS/PEC/ARB/ARB

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Adquisición.
- Oficina de Partes.

